

de dicha Ley se entiende que las obras necesarias para la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza Media constituye una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3261/1969, de 4 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de la casa número 95 de la calle Ronda de los Caídos, de Lugo, adosada a la muralla romana.

Para la mejor conservación y utilización de la muralla romana de Lugo, declarada Monumento Histórico-artístico en diciembre de abril de mil novecientos veintiuno, se ha seguido expediente reglamentario por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de adquirir la casa número noventa y cinco de la Ronda de los Caídos, de dicha ciudad, a fin de proceder luego a la demolición de dicho inmueble.

En consecuencia, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos determinados en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del inmueble número noventa y cinco de la Ronda de los Caídos, de Lugo, de cuya finca son propietarios los herederos de don Rosendo Revaldería Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3262/1969, de 4 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Juan Bosco», de Barcelona, de la Congregación Salesiana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Juan Bosco», sito en el paseo Valle de Hebrón, número doscientos cincuenta y ocho, de Barcelona, de la Congregación Salesiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se modifica la composición de los Centros escolares que se citan y se crean unidades escolares de régimen ordinario de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares Primarios que se citan y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones legales de general aplicación

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de Dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes indemnizaciones sustitutivas de la casa-habitación para los Maestros o Directores que hayan de regir las Escuelas o Direcciones que se crean.

Provincia de Alicante

Municipio: Altea. Localidad: Altea. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», que contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso—(siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas a funcionar en locales adaptados.

Municipio: Altea. Localidad: Altea. Ampliación de la Escuela graduada de niños «Francisco Franco», que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Cañada de San Urbano. Ampliación de la Escuela graduada y mixta, que contará con diez unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos, para funcionar en el edificio de nueva construcción. Por haberse trasladado a este edificio todas las unidades de la graduada, pierde su carácter de agrupación, y se suprime la plaza de Director escolar.

Provincia de Barcelona

Municipio: Cornellá de Llobregat. Localidad: Cornellá de Llobregat. Creación del Colegio Nacional número 2 de la ciudad satélite de San Ildefonso, sito en la calle Doctor Arús, que contará con treinta y dos unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños y dieciséis unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva planta.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Hinojosa de Calatrava. Localidad: Hinojosa de Calatrava. Ampliación de la Escuela graduada de niñas «Santa Teresa», que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—(cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos, para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Cuenca

Municipio: Quintanar del Rey. Localidad: Quintanar del Rey. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con veinte unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, integrándose, al mismo tiempo, las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componen la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece.

Provincia de Gerona

Municipio: Olot. Localidad: San Roque. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso—(dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos, para funcionar en local de nueva construcción.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Vergara. Localidad: Vergara. Constitución de un Colegio Nacional de niñas, con carácter de Comarcal, con siete unidades escolares dependientes del Consejo Escolar Primario «Compañía de María», dos unidades escolares de régimen normal de provisión, y Dirección sin curso. A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y dos unidades escolares de régimen normal de provisión, suprimiéndose, al mismo tiempo, la unidad escolar de asistencia mixta de «San Prudencio», y reconociendo a su Maestra titular el derecho a ocupar una plaza de la creada, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964.